



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente, a través de los organismos correspondientes, sobre los siguientes puntos referidos al proyecto de ampliación subterránea del Museo de Arte Latinoamericano de Buenos Aires (MALBA) en el subsuelo de la Plaza República del Perú, en el marco de la Ley N° 4429:

1. Concesión y Plazos de Ejecución

1.a) indique el estado de vigencia y el cronograma temporal del permiso de uso precario y gratuito otorgado por la Ley N° 4429;

1.b) precise si se contempla solicitar una prórroga del plazo concesionado a este Cuerpo, considerando que el plazo original se fijó en 30 años a partir de su promulgación en 2013 y que el inicio de las obras civiles está proyectado para finales de septiembre de este año;

1.c) detalle el cronograma oficial de obra desagregado por etapas (hitos técnicos auditables) desde el inicio de la excavación hasta la finalización prevista para el año 2029;

1.d) precise la fecha límite administrativa contemplada para la obtención de las autorizaciones finales antes de incurrir en una postergación de los plazos constructivos;

2. Evaluaciones Técnicas y Certificaciones Ambientales

2.a) remita copia fiel del estado de tramitación del Certificado de Aptitud Ambiental ante la Agencia de Protección Ambiental (APRA), detallando si el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) actual incorpora las actualizaciones técnicas e hídricas vigentes en la normativa de la Ciudad;

2.b) detalle las especificaciones de ingeniería aprobadas para garantizar la estanqueidad de los muros perimetrales a siete (7) metros de profundidad y mitigar la presión hidrostática de las napas freáticas;

2.c) informe el diseño y la capacidad de absorción del sistema de ralentización y drenaje pluvial proyectado bajo la superficie de la plaza para evitar la saturación de la red de sumideros de la Avenida Figueroa Alcorta;

2.d) precise el espesor de la capa de suelo orgánico superficial proyectado sobre el techo de hormigón de las nuevas salas subterráneas, detallando cómo se garantizará la sustentabilidad del arbolado público previsto en la reconstrucción del diseño original de Roberto Burle Marx;



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

4. Impacto Urbano, Logística y Resguardo Patrimonial

4.a) detalle el Plan de Mitigación de Impacto Urbano (ruidos, vibraciones y dispersión de partículas) que se aplicará en el perímetro residencial lindero durante el período de excavación profunda;

4.b) informe el plan de ordenamiento vehicular y logístico coordinado con el área de tránsito para el flujo de maquinaria pesada y camiones de gran porte sobre la Avenida Figueroa Alcorta;

4.c) indique el destino transitorio y las medidas de resguardo aprobadas por la Comisión Evaluadora de Obras de Arte de la Ciudad para las esculturas y el mobiliario público que serán removidos de la Plaza República del Perú.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente pedido de informe tiene como objeto solicitar precisiones técnicas, ambientales y logísticas al Poder Ejecutivo respecto del inminente inicio de las obras de ampliación subterránea del Museo de Arte Latinoamericano de Buenos Aires (MALBA) debajo de la Plaza República del Perú, un espacio público neurálgico de la Comuna 14.

Dichas obras se enmarcan en los términos de Ley N° 4429 de la CABA, sancionada a fines de 2012, que otorga el permiso de uso del subsuelo de la Plaza República del Perú al MALBA por un plazo de 30 años y fija las condiciones para su ampliación subterránea.

Ahora bien, en el aspecto técnico y ambiental, la profundidad proyectada de siete metros bajo el nivel de la plaza impone una rigurosa evaluación de impacto hidrogeológico. La zona de Palermo y Recoleta presenta una conocida vulnerabilidad frente a eventos hidrometeorológicos extraordinarios. Por lo tanto, es necesario cerciorarse de que el Certificado de Aptitud Ambiental que expide la Agencia de Protección Ambiental (APRA) cuente con modelos matemáticos actualizados que aseguren que la barrera de hormigón subterránea no alterará el normal escurrimiento de las napas ni colapsará el sistema de drenaje pluvial superficial.

Asimismo, la reconstrucción del diseño paisajístico original de Roberto Burle Marx exige verificar que las condiciones de suelo sobre el techo técnico de las salas permitan la supervivencia y el enraizamiento del arbolado público, resguardando la fisonomía y el arbolado de esta plaza como un bien colectivo inalienable. La intervención propuesta debe tener presente la preservación del patrimonio paisajístico y ambiental de la Ciudad. El techo técnico de la infraestructura proyectada no puede alterar de forma irreversible el sustrato necesario para la flora local, vulnerando el diseño original del paisajista Roberto Burle Marx.

Por último, el impacto diario sobre una de las arterias más transitadas de la Ciudad, como la Avenida Figueroa Alcorta, exige una importante planificación logística en cuanto a la circulación de camiones, mitigación de ruidos molestos para los residentes linderos y el destino transitorio del patrimonio escultórico de la plaza actual.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Último cambio: 09/06/2026 14:27:00 - Cantidad de caracteres: 5097 - Cantidad de palabras: 923